

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 24 de 2017 "Estatuto de Contratación de la Subred Norte", la Resolución No. 1200 de 2017 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación" y el Acuerdo 032 del 23 de octubre 2019 "Por medio del cual se modificó el Manual de Funciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)".

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, relacionado con los principios de la función administrativa, establece que esta: "(...) se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)".

Que, la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece en su artículo 2°, que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado corresponde al derecho privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que, el Decreto Distrital No 492 del 15 de agosto de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3º:

"Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual, se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, inexistencia de personal suficiente que deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función."

Que, mediante Acuerdo No 641 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá, efectuó la Reorganización del Sector Salud de Bogotá, ordenando, entre otras, la creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, como producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado Chapinero, Suba, Engativá, Usaquén y Simón Bolívar, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad.

Que, mediante Acuerdo 024 de septiembre 20 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Norte modificó los Acuerdos 03 y 023 de 2016, que adoptaron su Estatuto de Contratación, procediendo la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a expedir el Manual de

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Contratación, mediante la Resolución No 1200 del 7 de diciembre de 2017, cuyo campo de aplicación según lo establece su artículo 2º, aplica a la contratación que realice respecto de la venta y compra de bienes e igualmente de los servicios que requiera para la prestación de los servicios de salud.

Que, el 24 de febrero de 2021 la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., expidió el Acuerdo 012 de 2021, modificando de manera parcial el artículo 19 del acuerdo 024 del 20 de septiembre de 2017, a través del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento del mandato legal de la Ley 1122 de 2007, y en especial a lo establecido en la Circular Externa 000003 del 24 de mayo de 2018, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, adoptó y viene aplicando el Código de Buen Gobierno, el cual tiene como objetivo compilar las mejores prácticas para generar confianza, mejoramiento continuo y comportamiento ético de los funcionarios y contratistas, a efecto de propender el cumplimiento de las siguientes premisas: i) gestión centrada en la atención del usuario y su familia, ii) la mejora continua de la calidad en la atención y la prestación de los servicios, iii) la administración de los recursos materiales y financieros bajo parámetros de austeridad, evitando su uso inapropiado, iv) gestión documental de la información asistencial, administrativa y financiera de la institución regida por los principios de custodia, acceso y socialización de la información, v) realizar la rendición de cuentas como parte de la democratización de la administración pública y vi) desarrollo del Talento Humano, objetivo institucional, que hace énfasis en la capacitación y formación que contribuyan al logro de los objetivos y resultados de la Institución.

Que, el Código de Buen Gobierno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., recoge las pautas de conducta y criterios éticos que rigen la función pública y particularmente la entidad para asegurar la eficiente prestación del servicio de salud a los usuarios, propugnando como valores, entre otros, la Excelencia, la cual debe medirse en las dimensiones financiera, la satisfacción de los clientes, y en la estructura operacional de los procesos de gestión.

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado - E.S.E., para el cumplimiento del objetivo enunciado en el considerando anterior, establece mecanismos de



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Buen Gobierno a efectos de lograr una gestión pública efectiva, entre ellos el desarrollo de Políticas Institucionales, las cuales son concebidas como directrices que definen el marco de la gestión de la institución, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Que, en el conjunto de políticas institucionales, la de Gestión y Administración del Riesgo, determina la adopción de mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los riesgos de la entidad, de tal forma que se prevengan o minimicen su impacto, mediante la autoevaluación de los riesgos en sus procesos, identificándolos, clasificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios de su entorno y la naturaleza de su actividad.

Por ello, todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión, y contra el buen uso de los recursos públicos serán prohibidas al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado - E.S.E, procurando así una administración eficiente de los recursos materiales y financieros y evitando su uso inapropiado

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado - E.S.E. con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para la cual fue creada, en el marco de la prestación de los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, requiere contar con recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la institución, quienes además de acreditar su formación académica, deberán contar con la competencia, idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, que determina que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional

Que, para enervar los efectos del riesgo anteriormente enunciado, y atendiendo el principio de la utilización eficaz y eficiente de los recursos, se expidió la Resolución No. 443 del 08 de julio de 2020 "por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., determinándose en los anexos que hacen parte de esta, los perfiles, requisitos, competencias,

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

experiencia y tarifas a aplicar por parte de la Subred. En este contexto, se emitieron los Anexos Técnicos No. I "Documento Técnico Propuesta de Estructura Tabla de Honorarios y "Anexo Técnico No. II "Tabla de Honorarios".

Que, la Resolución No. 443 del 08 de julio de 2020, se expidió en vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19, que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.

Que, la expansión en el territorio nacional del brote por el Coronavirus COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país, conllevó al sector salud a la formulación e implementación de planes de acción encaminados a fortalecer la capacidad de oferta de servicios en materia de capacidad instalada y recurso humano

Que teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico presentado en el Distrito Capital con ocasión de la pandemia COVID19, se hizo necesario la expansión de camas hospitalarias por parte de la Subred Norte como respuesta a la demanda del servicio, por lo que fue necesario aumentar el recurso humano para cumplir con los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en el componente de habilitación relacionado con el estándar de Talento Humano.

Que, ante el crecimiento exponencial de casos confirmados y frente a la escasez de algunos perfiles fue necesario implementar acciones para su oportuno reclutamiento, estableciendo nuevas tarifas para garantizar la suficiencia y disponibilidad de este para atender la contingencia, emitiéndose en tal sentido, los Anexos Técnicos No. I Versión 2 "Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid - 19" y Anexo Técnico No. I Versión 3 - Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid- 19 dando de esta manera, respuesta gradual y oportuna al pico de la pandemia que se presentó no solo en el distrito capital, sino en todo el país, durante los meses de junio y julio de 2020.

Que, mediante Resolución 655 del 01 de octubre de 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E"*, se dejó sin efectos los anexos Técnicos No. I Versión 2, Anexo

Sede Administrativa: Calle 66 # 15-41
PBX.: 57(1) 443 1790
www.subrednorte.gov.co
INF.: Línea 195


BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Técnico No. 2 y Anexo Técnico No II Versión 3, de la Resolución No. 443 del 2020.; y adoptó desde el 01 de octubre de 2020 el Anexo Técnico II, versión 4 "Tabla de Honorarios".

Que, con el fin de atraer y mantener el mejor talento humano, así como su motivación para que realice sus actividades contractuales de forma óptima, como factor importante para hacer más competitiva a la Institución, se hace necesario establecer la tabla de honorarios correspondiente a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para la vigencia 2021.

Que, los honorarios, no podrán superar la escala prevista en la tabla que para tal efecto expida la entidad, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la formación académica, la experiencia y/o las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tabla de honorarios, correspondiente a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que permitan el normal desarrollo de las actividades, en el marco de la planeación institucional de la vigencia 2021, de la siguiente manera:

Tabla No 1. Honorarios Área Asistencial Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

PERFIL OCUPACIONAL		TARIFA X HORA	VALOR EQUIVALENTE MES
AUXILIARES ADM PARA APOYO ATENCION PACIENTE	CONDUCTOR AMBULANCIA	13.275	2.469.086
	AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	7.696	1.431.471
	AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	8.424	1.566.940
	AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO	7.696	1.431.471
	AUXILIAR DE INFORMACION	7.696	1.431.471
AUXILIAR DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO	8.737	1.624.989



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

	AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION Y URGENCIAS	9.397	1.747.784
	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON MOTO	11.301	2.102.060
	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	8.457	1.573.054
	AUXILIAR DE HIGIENE ORAL	8.544	1.589.110
	AUXILIAR DE LABORATORIO	8.705	1.619.093
	AUXILIAR DE FARMACIA	8.463	1.574.118
AUXILIAR DE LA SALUD HOSPITALARIO	AUXILIAR DE LABORATORIO	9.214	1.713.847
	AUXILIAR DE FARMACIA	9.214	1.713.847
	AUXILIAR DE LACTARIO	9.123	1.696.878
TECNICO - TECNÓLOGO	REGENTE FARMACIA	10.730	1.995.706
	TECNICO DE PATOLOGIA	10.825	2.013.524
	TECNICO DE RADIOLOGIA	10.771	2.003.339
	CITOTECNOLOGO	10.771	2.003.339
	HISTOTECNOLOGO	10.664	1.983.504
	TECNOLOGO EN CRIMINALISTICA	10.984	2.043.009
	REGENTE FARMACIA – HOSPITALARIO	11.091	2.062.844
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE LA SALUD AMBULATORIOS	ENFERMERA AMBULATORIOS	15.685	2.917.466
	ODONTOLOGO	15.976	2.971.579
	FONOAUDIÓLOGO	15.996	2.975.237
	AUDIOLOGO	20.161	3.749.873
	TERAPEUTAS	15.996	2.975.237
	TRABAJADOR SOCIAL	15.976	2.971.579
	PSICOLOGOS	15.976	2.971.579

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

	OPTOMETRA	15.544	2.891.266
	NUTRICIONISTA	16.264	3.025.121
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE LA SALUD HOSPITALARIO	ENFERMERA HOSPITALIZACION Y URGENCIAS	17.726	3.296.943
	BACTERIOLOGO	16.824	3.129.292
	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	16.824	3.129.292
	FONOAUDIÓLOGO	17.726	3.296.943
	TERAPEUTAS	17.726	3.296.943
	TRABAJADOR SOCIAL	16.824	3.129.292
	PSICOLOGOS	18.347	3.412.477
	OPTOMETRA	17.005	3.162.856
	NUTRICIONISTA	19.737	3.671.160
	QUIMICOS FARMACEUTICOS	24.383	4.535.316
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA	PROFESIONAL MEDICO SERVICIOS AMBULATORIOS	28.831	5.362.555
	PROFESIONAL MEDICO URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	33.936	6.312.096
PROFESIONALES MEDICOS CON ENFASIS O ESPECIALIDADES MEDICAS DE DOS Y TRES AÑOS.	MEDICO EXPERTO EN VIH, UNIDAD RENAL, UNIDAD DE QUEMADOS	36.750	6.835.500
	PROFESIONAL MEDICO MEDICINA ALTERNATIVA - MEDICO ESP EN MEDICINA LABORAL	43.934	8.171.653
	PROFESIONAL MEDICO RESIDENTE- TERCER AÑO	57.217	10.642.269
	PROFESIONAL MEDICO EN MEDICINA FAMILIAR UNICAMENTE PARA SERVICIO AMBULATORIO (NO INCLUYE CONVENIOS GESTION DEL RIESGO)	61.600	11.457.600
NEUROPSICOLOGA		42.084	7.827.589
MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIOS AMBULATORIOS		75.252	13.996.783



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRAS, ORTODONCISTAS)	43.452	8.082.113
MEDICO ESPECIALISTA ESPECIALIDADES BASICAS MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA GINECO Y CX GENERAL, ORTOPEdia, MAXILOFACIAL DERMATOLOGIA, UROLOGIA, PLASTICA, PATOLOGIA, CUIDADO INTENSIVO, RADIOLOGIA, MEDICINA NUCLEAR Y/O HASTA 4 AÑOS DE FORMACION.	79.500	14.786.987
MEDICO ESPECIALISTA CON DURACION SUPERIOR A CUATRO AÑOS DE ESPECIALIDAD APROBADA EN COLOMBIA (CIRUGIA PEDIATRICA, NEUROCIRUGIA Y DEMAS ESPECIALIDADES)	83.674	15.563.364
MEDICO SUBESPECIALISTA CARDIOLOGIA, NEUMOLOGIA, NEFROLOGIA, REUMATOLOGIA, INFECTOLOGIA, ENDOCRINOLOGO, CIRUGIA DE MANO, PATOLOGIA DERMATOLOGICA, CUIDADO INTENSIVO, ONCOLOGOS (MEDICOS Y QX), NEUROCIRUGIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, NEURORADIOLOGIA. NEOMOLOGIA	88.395.	16.441.470
INFECTOLOGO, INFECTOLOGO PEDIATRA, HEPATOBILIAR	124.654	23.185.681
MEDICOS ESPECIALISTAS EN RADIOLOGIA	118.473	22.035.978
MEDICOS ESPECIALISTAS EN RADIOLOGIA (INCLUYE LECTURAS FIN DE SEMANA)	132.600	24.663.600

Tabla No 2. Honorarios Área Administrativa Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

PERFIL OCUPACIONAL			REQUISITOS DE EXPERIENCIA	TARIFA X HORA	VALOR EQUIVALENTE MES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BACHILLER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	8.239	1.532.448
		CONDUCTOR	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	8.461	1.573.727
		AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO I	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	7.696	1.431.471
		AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO II	DIECIOCHO MESES DE EXPERIENCIA	8.564	1.592.867

Sede Administrativa: Calle 66 # 15-41
 PBX.: 57(1) 443 1790
 www.subrednorte.gov.co
 INF.: Línea 195

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

			RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR		
		AUXILIAR DE ARCHIVO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	7.679	1.428.257
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	8.674	1.613.401
		DIGITADOR	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	7.679	1.428.257
		MAESTRO EN CONSTRUCCION	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	10.473	1.947.920
		MENSAJERO CON MOTO	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	10.887	2.025.066
TECNICO ADMINISTRATIVO I	BACHILLER Y/O TECNICO	AUTORIZADOR, FACTURADOR SERVICIOS AMBULATORIOS O AREAS ADMINISTRATIVAS	SIN EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	8.559	1.591.961
TECNICO ADMINISTRATIVO II	BACHILLER Y/O TECNICO	AUTORIZADOR FACTURADOR SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS O AREAS ADMINISTRATIVAS. (INCLUYE TECNICOS EN SERVICIOS FARMACEUTICOS)	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	9.827	1.827.800
TECNICO ADMINISTRATIVO III	TECNICO Y/O FORMACION PROFESIONAL DE TRES AÑOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES (NO SE INCLUYE FACTURACION)	DOCE MESES DE EXPERIENCIA	10.680	1.986.493



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

		AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES (NO SE INCLUYE FACTURACION) INCLUYE REVISORES DE CUENTAS MEDICAS		12.567	2.337.542
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO I	TITULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y/O APROBACIÓN DE DOS AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL AREAS ADMINISTRATIVAS	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. Y/O TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA POR TITULO DE FORMACION TECNOLÓGICA. SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS	13.901	2.585.504
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO II	TITULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y/O APROBACIÓN DE DOS AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL AREAS ADMINISTRATIVAS	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. Y/O TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA POR TITULO DE FORMACION TECNOLÓGICA. SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS	14.918	2.774.737
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	NO REQUIERE EXPERIENCIA	15.692	2.918.759

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	17.502	3.255.456
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO III	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	VIENTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	19.089	3.550.554
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	20.785	3.866.051



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	AREAS ADMINISTRATIVAS APLICA SOLO PARA PROFESIONALES EN DERECHO Y DEPENDENCIAS ASESORAS	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	22.532	4.190.982
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	25.832	4.804.741
PROFESIONAL ESPECIALIZADO INCLUYE EPIDEMIOLOGO	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES - CON RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR UN EQUIPO DE	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	29.284	5.446.742

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

	REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TÍTULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	TRABAJO A CARGO EN UNA UNIDAD O EN UN PROCESO.			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROCESO DE SISTEMAS	TÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TÍTULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	INGENIEROS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS ESPECÍFICOS	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	30.488	5.670.731
PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	TÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, Y/O TÍTULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	ÁREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN ÁREAS ASISTENCIALES (CON RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR EQUIPO DE TRABAJO DEFINIDO COMO MONOMODAL	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	35.178	6.543.063



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

	A PROFESION AL.				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO V	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITA RIA PROFESION AL - TARJETA PROFESION AL EN CASOS REGLAMENT ADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZA CIÓN, Y/O TITULO PROFESION AL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCI A PROFESION AL.	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES (CON RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR EQUIPO DE TRABAJO DEFINIDO COMO BIMODAL	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	37.839	7.038.043
PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITA RIA PROFESION AL - TARJETA PROFESION AL EN CASOS REGLAMENT ADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZA CIÓN.	AREAS ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN AREAS ASISTENCIALES (CON RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR EQUIPO DE TRABAJO DEFINIDO COMO MULTIMODAL	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	42.898	7.978.978
PROFESIONAL ESPECIALIZADO VII	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITA RIA PROFESION AL - TARJETA PROFESION AL EN CASOS REGLAMENT ADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZA CIÓN.	APOYO A LA GESTION DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTION ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	48.327	8.988.913

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

PROFESIONAL ESPECIALIZADO VIII	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN.	APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.	CUARENTA Y DOS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	51.857	9.645.484
PROFESIONAL ESPECIALIZADO IX	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA	APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.	CUARENTA Y OCHO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	55.224	10.271.621
PROFESIONAL ESPECIALIZADO X	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA	APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.	CINCUENTA Y CUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	62.990	11.716.077



RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

PROFESIONAL ESPECIALIZADO XI	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA	APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.	SESENTA MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	73.307	13.635.067
------------------------------------	--	---	--	--------	------------

PARAGRAFO 1. El valor pactado por concepto de honorarios mensuales, se entenderá fijado sobre una base de 186 horas mensuales, salvo los eventos en que la Administración lo disponga de otra forma.

PARAGRAFO 2. Para efectos del cálculo del valor total mes asistencial, se establece un rango de 186 horas mes, el cual puede ser superior o inferior según la situación o requerimiento del servicio.

PARAGRAFO 3. Los perfiles y actividades no señaladas en las tablas No. 1 y No. 2 referidas, que por su naturaleza y especificidad excepcional se requieran por la entidad, no estarán sujetos a los honorarios en ellas contemplados.

PARAGRAFO 4. Las especialidades médicas enunciadas en la presente Tabla de Honorarios, son las de mayor demanda en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., lo anterior no obsta para que, si se llega a requerir de una especialidad médica no indicada en la tabla, la misma podrá acoger el valor que le corresponda.

ARTICULO SEGUNDO. Lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiere la contratación de personas para la realización de consultorías o trabajos específicos en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que así lo ameriten, caso en el cual el monto de los honorarios será fijado por la Gerencia de acuerdo al estudio de la necesidad del área que lo requiera, los estudios exigidos al contratista, la experiencia solicitada y la responsabilidad que el cumplimiento de las actividades implique.

RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

PARÁGRAFO: La tabla de honorarios establecida en la presente resolución, no le será aplicable a los contratos de prestación de servicios a celebrarse con ocasión de ejecución de recursos provenientes de Convenios o Contratos interadministrativos.

ARTICULO TERCERO. El valor de los honorarios fijados incluirá todos los impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del IVA y del pago del riesgo a la Administradora de Riesgos Laborales ARL para los riesgos clasificados en 4 y 5, cuyo pago lo realizará la Subred Norte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del **01 de abril de 2021** y deroga la Resolución 665 del 01 de octubre de 2020 – *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y el anexo Técnico II, Versión 4 "Tabla de Honorarios" y las demás disposiciones que le sean contrarias.*

PARÁGRAFO: Se mantiene vigente el Anexo 1 de la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE"*.

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

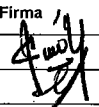
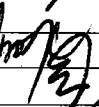
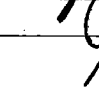
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Cindy Johana Ariza Ahumada	Directora Talento Humano	
Elaborado por:	Katherine Dávila Marín	Contratista – Profesional Especializado – Dirección de Contratación	
Revisado por	Carlos Humberto Agón Llanos	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho	
Aprobado por:	Fabio Cortes Cruz	Subgerente Corporativo	
Aprobado por:	Ricardo Rojas Higuera	Subgerente Servicios de Salud	